

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha primero de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 677-2019-R.- CALLAO, 01 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 213-2019-VRA/UNAC (Expediente Nº 01074305) recibido el 23 de abril de 2019, por medio del cual el Vicerrector Académico presenta la renuncia de la estudiante MILAGROS GIULLIANA CCAYCO JAYO de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 686-2018-R del 07 de agosto de 2018, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2018-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a doña MILAGROS GIULLIANA CCAYCO JAYO, a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, mediante el oficio del visto, el Vicerrector Administrativo remite el escrito de la estudiante MILAGROS GIULLIANA CCAYCO JAYO, de fecha 09 de abril de 2019, la renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Escuela Profesional de Ingeniería Química Facultad de Ingeniería Química;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0662-2019-D-ORAA del 30 de mayo de 2019, adjunta el Informe Nº 026-2019-DMM/ORAA de fecha 27 de mayo de 2019, indicando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, según Resolución Nº 686-2018-R, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2018-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 615-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable de la estudiante **MILAGROS GIULLIANA CCAYCO JAYO**, con Código Nº **1816120421**, a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2018-I por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 686-2018-R del 07 de agosto de 2018, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPIQ, OBU, ORAA, URA, RE, e interesada.